

REVISTA DE REVISTAS

Historia del derecho. 1328

mite aventurar ninguna solución, sino únicamente plantear el problema con la finalidad de que sea estudiado con más profundidad.

Santiago BARAJAS MONTES DE OCA

HISTORIA DEL DERECHO

MORINEAU, Marta e IGLESIAS, Román, "La enseñanza del derecho romano en la Universidad de México", *Derecho*, Lima, núm. 40, diciembre de 1986, pp. 41-52.

El objetivo final que se proponen los autores de este estudio es ofrecer al lector un panorama completo sobre la enseñanza del derecho romano en la Universidad de México a través de su desarrollo histórico. Es por eso que dedican un par de apartados al periodo colonial y al siglo XIX. Los aspectos que piensan tocar en el futuro son: los planes de estudio, los programas, los libros de texto, el tiempo que se ha dedicado a la materia y los catedráticos que la han impartido hasta los primeros años del siglo XX. Ahora presentan solamente un avance que les servirá de punto de partida para la posterior investigación. Avance que se basa en dos obras: *Historia de la Facultad de Derecho* (México, UNAM, 1975), de Lucio Mendieta y Núñez, y *Síntesis histórica de la Universidad de México* (2a. ed., México, UNAM, 1978) de Consuelo García Stahal. También, en el material documental del Archivo Histórico de la Universidad que se encuentra en el Centro de Estudios Sobre la Universidad (CESU) de la UNAM.

Debido a que los autores trabajaron principalmente los papeles del Fondo de la Escuela Nacional de Jurisprudencia (que abarca de 1867 a 1910, pero que se extiende hasta mediados de los años veinte) es sólo en este período donde entran un poco en materia. Desde 1910 hasta 1925, el lector de este trabajo cuenta con datos sobre los planes de estudio y los programas de derecho romano, los profesores que impartieron la cátedra y los libros de texto que se usaron con más frecuencia.

Sólo me resta añadir que como he trabajado la enseñanza del derecho romano en México (ver Bernal, Beatriz, "Visión panorámica sobre

el estado actual de la enseñanza del derecho romano en la república mexicana", *Index*, Sassari, 1973) espero con ansias ver publicado pronto el resultado de la investigación que sobre dicha temática anuncian los profesores Morineau e Iglesias.

Beatriz BERNAL

MURIEL, Josefina, "De la familia novohispana del siglo XVI a la mexicana del XIX", *Anuario Jurídico*, México, vol. XIII, 1986, pp. 113-126.

La doctora Josefina Muriel, especialista en aspectos relativos a la mujer y a la familia durante el periodo de la Colonia, nos ofrece en este estudio un panorama general sobre dicha temática. Panorama que, dicho sea de paso, presentó como ponencia en el Primer Congreso Interdisciplinario sobre la Familia Mexicana (Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1985) y que resume parte de sus obras anteriores.

La primera sección del estudio está dedicada al matrimonio. En ella la autora destaca la naturaleza jurídica y las características del matrimonio canónico, vigente en México durante el periodo novohispano, así como la política que impuso la Corona española en materia matrimonial a sus colonias. Política que se caracterizó —piensa Muriel— por la búsqueda de la unidad familiar y por el reconocimiento de la libertad individual de los cónyuges. Hace referencia también al conflicto que generaban los matrimonios interraciales en las Indias y a la dificultad de implantar los principios judeo-cristianos en las relaciones conyugales de los indígenas.

En la segunda sección del trabajo, la doctora Muriel ofrece un cuadro o retrato de la familia criolla a través de diversos tipos de documentos (bibliografías, autobiografías, crónicas, procesos judiciales, sermones fúnebres, etcétera). El retrato, sacado en gran parte de su libro *La cultura femenina novohispana* (México, UNAM, 1982), resulta un tanto cuanto *naïf*. Presenta a padres ejemplares, madres hacendosas e hijos siempre obedientes. Y aunque ella dice que no se trata de "mera literatura", no logra fundamentar su aseveración. El hecho de que destacados peninsulares y criollos hicieran importantes donaciones para fundar obras pías y educativas —y que dichas donaciones fueran posteriormente sustentadas económicamente por sus descendientes— no demuestra, creo, que en la Nueva España se contara con "una forma

de convivencia familiar de profunda trascendencia", como dice la autora.

A pesar de lo anteriormente expuesto, he leído con gusto el trabajo de la doctora Muriel. Entre otras razones, porque aporta un sinfín de datos sobre la legislación indiana en torno al matrimonio, la familia, la filiación y la educación de los hijos en la Nueva España. Cosa que no me extraña porque Josefina Muriel ha destacado siempre por lo acucioso y bien documentado de sus investigaciones.

Beatriz BERNAL

ZYL S. C., D. H. van, "Cicero's Contribution to Western Philosophy", *Codicillus*, Pretoria, Sudáfrica, vol. XXVIII, núm. 1, mayo de 1987, pp. 11-16.

Es indudable que la personalidad de Cicerón ha generado polémica. Desde luego, un personaje de esa talla no pasa inadvertido. No obstante, sus críticos acerbos y el transcurso de bastantes siglos, su figura, su pensamiento, su enseñanza, descuella conquistadora.

El profesor Zyl, conocedor y estudioso de la vida y obra ciceronianas, nos presenta un sugestivo trabajo.

Muéstransenos los indicadores a través de los cuales —el orador forense— contribuyó a la filosofía occidental. Aportación que los críticos modernos casi no le reconocen.

Dos criterios bastan al autor para encumbrar al abogado filósofo.

Colocar en el debido sitio a un protagonista de tal envergadura requirió evaluarlo como *filósofo*, y reconocer su *influencia* en la *conformación* de la *cultura occidental* de las humanidades.

Mommsen, Drumann y Carcopino criticáronle con actitud negativa. Fijáronse más en cuestiones personales, políticas e históricas que en su trabajo filosófico.

Críticos más sensatos le han colocado al lado de Séneca y Marco Aurelio (Schultingh). Lo han considerado un compilador magistral, creador de una enciclopedia de filosofía legal, de naturaleza y carácter griegos, pero típicamente romana en espíritu. Su acercamiento ecléctico a la filosofía, le permitió extraer lo mejor de las distintas escuelas (platónica, aristotélica, estoica) y presentarlo como un todo sistemático, expresado en impecable latín, en el que era un verdadero maestro.

Marco Tulio, político, nunca alcanzó la estatura que pretendió. Sin embargo, Cicerón —el metafísico hombre de letras— popularizó la ética y la filosofía; con sus escritos elevó la discusión y el pensamiento del mundo (Kaskell).

Si no del todo original, el orador forense tampoco fue un traductor servil, pues poseía una facultad crítica e interpretativa. Quiso que cada rama de la filosofía fuese accesible en la lengua latina (Ferguson).

Al igual que Platón, aunque sin la viveza dramática, prefería los diálogos. Estos representan el habla de los hombres cultos de su época. Son eruditos, expresivos y grandilocuentes.

Gracias a él, la literatura latina cobró una nueva dimensión, puesto que acuñó un nuevo vocabulario para transmitir en latín las sutilezas de los griegos. Por esto, mereció considerársele el creador del lenguaje filosófico latino. Proporcionó así un marco útil para las discusiones filosóficas subsecuentes. Esta es para algunos críticos la aportación más importante de Cicerón a las letras (Arnott).

Guía moral para la juventud fueron sus obras. Ellas son el resultado de su intensa participación en los negocios y en la sociedad educada de su época. Con ello, la presentación de sus escritos representa un género nuevo e importante de literatura. He aquí su originalidad (Davies).

Una serie de términos nuevos creados por Cicerón, o de vocablos ya existentes a los que dio nuevo significado; 558 palabras tomadas del griego, las cuales aparecen 6 088 veces en sus escritos; y los numerosos estudios que se refieren exclusivamente al vocabulario ciceroniano, demuestran la trascendencia de su contribución al enriquecimiento del latín (Oksala).

La influencia de Cicerón se entronizó en Julio César y César Augusto. Tito Livio, Séneca —el viejo—, Quintiliano, Tácito, Virgilio, Ovidio, Plutarco y Tertuliano, entre otros, le rindieron pleitesía. Gayo, Ulpiano, Paulo y Modestino parece que no desdijeron su doctrina sobre el derecho natural (cfr. D. I.1.10).

Su pensamiento también se incrustó en el cristianismo, a través de san Jerónimo, san Agustín y san Ambrosio.

Bártolo, Lucas de Penna, Everardo, Alciato, Henry de Bracton, Juan Matthijssen, Johannes Voeta, Eduard van Zurch, Hendrik Constantijn, representan parte de la pléyade de juristas que han abrevado en su escuela.

Parece ser pues, que el tributo más importante de Cicerón a la metafísica ha sido la *transposición* del pensamiento griego al romano, a través del manejo excelente del latín.

El que la posteridad y sus contemporáneos hayan otorgado voluntario reconocimiento al discípulo de Escévola, como político, orador, filósofo, literato, en fin como humanista activo, es un monumento perenne a su obra y a su memoria.

Se trata de un interesantísimo trabajo, bien documentado, breve pero significativo, ponderado, revelador de la personalidad corruscante del aguerrido adversario de Catilina.

Pedro Alfonso LABARIEGA VILLANUEVA

TEORÍA GENERAL Y FILOSOFÍA DEL DERECHO

KAPLAN, Marcos, "Crisis y transfiguración del leviathan criollo", *Cuadernos Americanos*, México, nueva época, núm. 3, 1987, pp. 190-207.

Para todo estudioso de la realidad, de la problemática latinoamericana (desarrollo, democracia, integración, etcétera) el conocimiento de la naturaleza, el papel, las formas y los desempeños del Estado latinoamericano, constituyen una premisa fundamental; y precisamente el autor del artículo que reseñamos es uno de los teóricos más relevantes del fenómeno estatal latinoamericano. En efecto, el doctor Kaplan mantiene en lo que él llama una "estrategia personal de investigación", un interés constante y profundo, desde hace varias décadas, sobre los problemas del Estado latinoamericano. Sus obras, dentro de las que se cuenta *La formación del Estado nacional en América Latina; Ciencia, sociedad y desarrollo*; etcétera, son de lectura obligada para el sociólogo, el jurista, el economista que hace la realidad latinoamericana su objeto de estudio.

En este artículo, Kaplan, hurgando en los orígenes del Estado latinoamericano, llega a descubrir sus características específicas. Así, por ejemplo, afirma que la "tendencia al intervencionismo, a la autonomización y la supremacía del Estado, es tendencia prevaleciente en la historia de los principales países de la región" (p. 189). A juicio de él, existe una tradición estadista en los principales países de la región, "la conquista y colonización por iniciativa y bajo control de Estados absolutistas imponen tempranamente a la región una dinámica de centralización, de omnipotencia y de omnipresencia del Estado" (p. 189).